**EB 2024/001**

**Resolución 009/2024 de 12 de enero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el SINDICATO ESK contra los pliegos del contrato del "Servicio de Transporte Sanitario en Ambulancias no Asistenciales, Convencionales y de Transporte Colectivo para pacientes del Sistema Sanitario de Euskadi", promovido por el Departamento de Salud de la Administración General de la CAE.**

## I.- ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 2 de enero de 2024 se ha presentado en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el SINDICATO ESK contra los pliegos del contrato del "Servicio de Transporte Sanitario en Ambulancias no Asistenciales, Convencionales y de Transporte Colectivo para pacientes del Sistema Sanitario de Euskadi", promovido por el Departamento de Salud de la Administración General de la CAE.

**SEGUNDO:** El día 2 de enero este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió con fecha 11 de enero de 2024.

Nahi izanez gero, J0D0Z-T5AFY-654C bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T5AFY-654C en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO: Admisibilidad del recurso; representación.**

No consta que la persona que presenta electrónicamente el recurso, Don F.J.N.E, ostente la representación de la recurrente con la facultad para interponer recurso especial en materia de contratación, por lo que la misma debe considerarse por desistida en base a las siguientes razones:

1) En fecha 2 de enero de 2024 este OARC / KEAO requirió al recurrente, el SINDICATO ESK, para que aportase la acreditación de la representación que don F.J.N.E ostentaba con la facultad de interponer recurso especial en materia de contratación.

2) Leído el requerimiento el mismo día 2 de enero y transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que se haya realizado la subsanación, extremo necesario para entender el recurso válidamente interpuesto, se debe considerar que el recurrente desiste de su petición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.1.a) y 51.2) de la LCSP, que establecen que junto con la interposición del recurso se aportará documento que acredite la representación del compareciente.

3) La conclusión de lo manifestado en los apartados anteriores es que no consta en el recurso presentado, ni se ha aportado tras concederse el trámite de subsanación documental pertinente, el documento que acredite el poder de don F.J.N.E. para interponer el recurso especial en materia de contratación en representación del SINDICATO ESK, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.b) de la LCSP, procede declarar la inadmisión del recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por desistido al SINDICATO ESK en el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos del contrato del "Servicio de Transporte Sanitario en Ambulancias no Asistenciales, Convencionales y de Transporte Colectivo para pacientes del Sistema Sanitario de Euskadi", promovido por el Departamento de Seguridad de la Administración General de la CAE, poniendo fin al procedimiento.

**SEGUNDO:** Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

**TERCERO:** Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

**Vitoria-Gasteiz, 2024ko urtarrilaren 12a**

Vitoria-Gasteiz, a 12 de enero de 2024